

## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Septiembre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra VERONICA TRUJILLO HERNANDEZ, radicación 2021-00703-00.

Como la demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

## **RESUELVE**

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A., representada legalmente por Jesus Eduardo Cortes Méndez o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra VERONICA TRUJILLO HERNANDEZ, mayor de edad y de esta vecindad, por la siguiente suma de dinero a saber:

## **CAPITAL DEL PAGARE No. 00080**

1.1. \$30.320.049,00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 27 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

**2°.** Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



- **3°.** RECONOCER personería a la doctora **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.
- **4°.** NO ACCEDER a tener como dependientes judiciales a **DANIEL ANDRES PULGARIN POSADA y KELLY DAHIANA TRIANA JIMENEZ**, porque no cumplen los requisitos del Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ** 

Yesika.